

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103001-2011-00207-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Revisado el plenario se tiene que a la fecha el parte actora no ha realizado la notificación de los demandados **OBDULIO GUZMAN ROSALES** y **MARTHA EDITH MONTEJO BOHORQUEZ** tal como le fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago fechado a 27 de octubre de 2022, por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es realizar la notificación personal de los demandados **OBDULIO GUZMAN ROSALES** y **MARTHA EDITH MONTEJO BOHORQUEZ**, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que solo se interrumpirá el término del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso aquel acto que sea idóneo y apropiado para satisfacer lo pedido¹.

1. Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020 (11001220300020200144401), Dic. 9/20
AML

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Reivindicatorio
Demandantes: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
demandados: Obdulio Guzmán Rosales y Marta Edith Montejo Bohórquez
Radicación: 760013103001-2011-00207-00

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ.**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 23 - 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0a2ddfa74362a088d658fef125254aafd5bf3c6229c27b87e7108db84ba6b**

Documento generado en 22/11/2022 01:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>